

POR CUANTO, la reunión de la Junta directiva en la que se adoptó esta Orden fue una reunión abierta al público y se notificó públicamente la fecha, la hora, el lugar y el propósito de dicha reunión, todo según lo exigido por el capítulo 551 del Código del Gobierno de Texas.

AHORA, POR LO TANTO, LA JUNTA DIRECTIVA DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE EVADALE ORDENA LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1: la Elección se llevará a cabo en el DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE EVADALE el 4 de mayo de 2024 (el “Día de la elección”), que es una fecha uniforme de elecciones en virtud del Código Electoral de Texas, con sus respectivas enmiendas y está a 78 días o más de la fecha de la adopción de esta orden (la “Orden”), con el fin de enviar la propuesta siguiente a los votantes que cumplen con los requisitos del Distrito:

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE EVADALE
(entidad que ordena la elección)

PROPUESTA A

“Si se autorizara a la Junta directiva del Distrito escolar independiente de Evadale a emitir y vender bonos del Distrito, en una o más series, por un valor de capital total máximo de USD 24,000,000, a efectos de pagar y financiar la construcción y el equipamiento de los edificios escolares en el Distrito, para renovar, mejorar, expandir, actualizar, hacer incorporaciones, rehabilitar y equipar los edificios escolares existentes en el Distrito y para comprar nuevos autobuses escolares, con los proyectos de edificios escolares que se incluirán en el orden de prioridad que determinase la Junta directiva del Distrito, a saber:

ampliación de la escuela primaria y la escuela secundaria (Elementary School y High School); renovaciones del Centro de Medios (Media Center) existente para espacio de aulas de la escuela media (Middle School); renovaciones de los gimnasios existentes de primaria y educación física; renovaciones del salón de la banda existente; renovaciones del comedor existente con una ampliación de la cocina; construcción en todo el Distrito de mejoras adicionales de seguridad y protección;

y los fondos excedentes, si los hubiera, se usarán para contingencias y para la construcción de nuevos edificios escolares y para renovación, incorporaciones, mejoras y equipamiento de cualquier otro edificio escolar existente, instalaciones escolares y cualquier terreno de instalaciones escolares en el Distrito; todos estos bonos podrán emitirse en varias series o emisiones, podrán venderse a cualquier precio o precios, vencerán en series o de otra manera y acumularán interés a la tasa o tasas (fijas, variables, flotantes, ajustables o de otro tipo) que serán determinadas por la Junta directiva del Distrito a su entero y exclusivo criterio al momento de la emisión, pero sin que superasen las fechas de vencimiento y tasas de interés máximas autorizadas en la actualidad o en el futuro por las leyes al momento de la emisión y si se autorizara a la Junta directiva a gravar, pignorar y disponer que se gravasen y cobrasen impuestos ad valorem anuales sobre todos los bienes inmuebles gravables en el Distrito, suficientes y sin límite respecto de la tasa o del monto, para pagar el capital e intereses sobre esos bonos dentro de su plazo de

vencimiento, todo conforme a lo autorizado por la Constitución y las leyes del estado de Texas".

SECCIÓN 2: como mínimo 79 días antes del Día de la elección programada, o lo más pronto que fuese razonablemente posible a partir de entonces, el presidente, la Junta directiva, el superintendente de escuelas o los respectivos delegados pertinentes, nombrarán al juez presidente, a los jueces presidentes alternos, a los secretarios de la elección y a todos los demás funcionarios de la elección para la Elección, junto con cualquier otro cambio necesario en las prácticas y los procedimientos electorales y podrán corregir, modificar o cambiar esta Orden en la medida permitida por las leyes aplicables.

A. El juez presidente nombrará, como mínimo, dos votantes autorizados residentes del Distrito para que actuasen como secretarios encargados de llevar a cabo la Elección de forma adecuada. En la medida en que así lo exigiese el Código Electoral de Texas, con sus enmiendas, u otras leyes aplicables, el nombramiento de estos secretarios debe incluir a una persona que hable español con fluidez para que funja como secretario encargado de brindar asistencia verbal en idioma español a todo aquel votante que deseara dicha ayuda en las votaciones el Día de la elección. Si el juez presidente nombrado desempeñase de hecho su cargo, el juez presidente alternativo actuará como uno de los secretarios. En ausencia del juez presidente, el juez presidente alternativo cumplirá los deberes del juez presidente del distrito electoral.

B. La votación anticipada en la elección por comparecencia personal tendrá lugar todos los días de la semana desde el 22 de abril de 2024 hasta el 30 de abril de 2024, que no correspondiesen a un feriado estatal oficial. La secretaria para la votación anticipada será Amanda Gravis. El voto anticipado por comparecencia personal se llevará a cabo en Evadale ISD Administration Building, 908 FM 105 South, Evadale, Jasper County, Texas 77615, que es el **lugar principal de votación anticipada**, de 8:00 a. m. a 4:00 p. m. todos los días. El domicilio postal de la secretaria de votación anticipada al que se deben enviar las solicitudes y papeletas de votación es P.O. Box 497, Evadale, Texas 77615. El Día de la elección a realizarse el 4 de mayo de 2024 de 7:00 a. m. a 7:00 p. m., se llevará a cabo en Evadale ISD Administration Building Evadale, 908 FM 105 South, Evadale, Jasper County, Texas 77615. **El Distrito se establece como un distrito electoral para celebrar la Elección.**

Además, las sedes permanentes o temporales para la votación anticipada por asistencia personal pueden establecerse y mantenerse de conformidad con lo que establece el Código Electoral de Texas. En caso de establecerse dichas sedes permanentes o temporales, el Secretario del condado determinará la información sobre las ubicaciones, fechas y horas de funcionamiento para la votación anticipada en estas oficinas.

Para aquellos votantes que tuviesen derecho por las leyes a votar de manera anticipada por correo postal, los secretarios de votación anticipada proporcionarán a cada votante una papeleta electoral con instrucciones para que marcasen la papeleta indicando su voto "A FAVOR" o "EN CONTRA" de la Propuesta.

Mediante este documento, se establece una Junta de votación por papeleta anticipada con el fin de procesar los resultados de la votación anticipada. Las personas nombradas o designadas como juez presidente y juez presidente alternativo, mediante este documento, se designan juez presidente y juez presidente alternativo de la Junta de votación por papeleta anticipada. El juez presidente nombrará como mínimo a un (1) votante residente cualificado del Distrito para que se desempeñase como miembro de la Junta de papeletas de votación anticipada.

SECCIÓN 3: la Elección se llevará a cabo el Día de la elección mediante papeletas electorales en papel con el sistema de votación ES&S del condado. Igualmente, se utilizarán papeletas electorales en papel para la votación anticipada mediante comparecencia personal. En virtud del artículo 61.012, con sus enmiendas, del Código Electoral de Texas, el Distrito suministrará, como mínimo, un sistema de votación accesible en cada lugar de votaciones utilizado en la Elección. Dicho sistema de votación deberá cumplir con las leyes de Texas y las leyes federales que establecen los requisitos para los sistemas de votación que permitan a los votantes con discapacidades físicas emitir un voto secreto. Puede usarse cualquier método de votación legalmente permitido para la votación anticipada y la votación en el Día de la elección mediante asistencia personal. También puede llevarse a cabo determinada votación anticipada mediante correo postal.

SECCIÓN 4: el Distrito también utilizará una estación central de conteo (la "Estación") de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.001 y siguientes, con sus enmiendas, del Código Electoral de Texas. Mediante este documento se nombra al Secretario del condado o a la persona que este designase como gerente de la Estación, quien establecerá un plan por escrito para el funcionamiento ordenado de la Estación, de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas. La Junta autoriza al Secretario del condado o al delegado pertinente, a nombrar al juez presidente de la Estación, al supervisor de tabulación y al programador para la Estación y podrá nombrar también a los secretarios de la Estación según lo considerase necesario o aconsejable. El Secretario del condado publicará (o dispondrá que se publicase) un aviso y llevará a cabo una prueba de los equipos de tabulación automática en relación con la Estación e impartirá instrucciones para los funcionarios y los secretarios de la Estación, de acuerdo con lo que dispone el Código Electoral de Texas.

SECCIÓN 5: la papeleta de votación oficial se elaborará de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas, con sus enmiendas, de manera tal que permita que los votantes voten "A FAVOR" o "EN CONTRA" de la propuesta antes mencionada, la cual aparecerá en la papeleta de votación sustancialmente de la forma siguiente:

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE EVADALE
PROPUESTA A

- | | |
|---------------|---|
| A FAVOR () | "EMISIÓN DE USD 24.000.000 DE BONOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE EVADALE Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO CORRESPONDIENTE PARA PAGAR Y FINANCIAR LA CONSTRUCCIÓN Y |
| EN CONTRA () | RENOVACIÓN, MEJORAS, EXPANSIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA ESCUELA PRIMARIA Y LA ESCUELA SECUNDARIA (ELEMENTARY SCHOOL Y HIGH SCHOOL); RENOVACIONES DEL CENTRO DE MEDIOS (MEDIA CENTER) EXISTENTE PARA ESPACIO DE AULAS DE LA ESCUELA MEDIA (MIDDLE SCHOOL); RENOVACIONES DE LOS GIMNASIOS EXISTENTES DE PRIMARIA Y EDUCACIÓN FÍSICA; RENOVACIONES DEL SALÓN DE LA BANDA EXISTENTE; RENOVACIONES DEL COMEDOR EXISTENTE CON UNA AMPLIACIÓN DE |

LA COCINA; CONSTRUCCIÓN EN TODO EL DISTRITO DE MEJORAS ADICIONALES DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN; COMPRA DE NUEVOS AUTOBUSES ESCOLARES. ESTE ES UN AUMENTO DEL IMPUESTO SOBRE LOS BIENES INMUEBLES”.

SECCIÓN 6: todos los votantes residentes y que cumpliesen con los requisitos del Distrito podrán votar en la Elección y el Día de la elección dichos votantes deberán votar en el lugar de votaciones designado. La Elección se llevará cabo de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas, con sus enmiendas respectivas, salvo aquellas modificaciones introducidas por las disposiciones del Código de Educación de Texas, con sus enmiendas respectivas y según pudiera exigirlo la legislación estatal o federal. En la medida en que así lo exigiesen las leyes, todos los materiales y procedimientos de la elección relacionados con la Elección se imprimirán en inglés y en español. Mediante este documento, la Junta determina que la celebración de la Elección en dicha fecha y para dicho fin obra en pos del interés público.

SECCIÓN 7: una copia sustancial de esta Orden deberá servir como aviso adecuado de la Elección. Este aviso, incluida su traducción al español, se publicará, al menos una vez, en un periódico de circulación general en el Distrito y dicha publicación se realizará no más de 30 días ni menos de 10 días antes del Día de la elección. Adicionalmente, este aviso, incluida su traducción al español correspondiente, se publicará (i) en el tablero de anuncios utilizado para publicar los avisos de reuniones de la Junta a más tardar 21 días antes del Día de la elección, (ii) en tres lugares públicos dentro de los límites del Distrito a más tardar 21 días antes del Día de la elección y (iii) en un lugar prominente en cada lugar de votaciones del Día de la elección y durante las votaciones anticipadas. Adicionalmente, durante los 21 días previos al Día de la elección, el Distrito deberá mantener, de forma notoria, dicho aviso en su sitio web de Internet. Mediante este documento, se le instruye al secretario de la Junta que enviase un aviso de la elección al condado de Jasper de modo tal que el Secretario del condado de Jasper publicase el aviso de la elección en el sitio web en Internet del Condado y en cada lugar de votación, en virtud de lo establecido en el Proyecto de Ley de la Cámara de Diputados 933, Ley del 23 de mayo de 2019, 86.^a Legislatura, R.S. (por el cual se enmienda lo dispuesto en el artículo 4.003[b] del Código Electoral). Todos los avisos, las instrucciones y las papeletas de votación que corresponden a la Elección les serán entregados a los votantes en inglés y en español y se pondrán a disposición personas capaces de actuar como traductores en inglés y en español para ayudar a los votantes que hablan español a comprender y participar en el proceso de la elección.

SECCIÓN 8: según lo exigido y de conformidad con el artículo 3.009(b)(5) y (7) al (9) del Código Electoral de Texas, el Distrito, a partir de su ejercicio fiscal que inicia el 1 de septiembre de 2024, tenía pendiente de pago un monto de capital total de deuda igual a USD 381,861.90; el monto total de los intereses adeudados sobre dichas obligaciones de deuda del Distrito hasta su respectivo vencimiento, totalizó la suma de USD 108,138.10 y el Distrito aplicó una tasa de impuestos por servicio de deuda ad valorem para sus obligaciones de deuda pendiente de USD 0.1501 por cada USD 100 de valuación estimada gravable. Según las condiciones del mercado de los bonos en la fecha de adopción de esta Orden por parte de la Junta, la tasa de interés máxima para cualquier serie de bonos autorizados en la Elección es 4.50 % (expresado como una tasa de interés efectiva aplicable a dichas series de bonos). Los bonos que son objeto de esta Elección vencerán en serie o de otra forma durante una cantidad específica de años (pero máximo 40 años desde su fecha), conforme lo dispusiesen las leyes de Texas correspondientes, aunque el Distrito estima que con base a las condiciones de mercado de bonos actuales, dichos bonos se amortizarán durante un período de 30 años desde su respectiva fecha de emisión. La tasa de interés

efectiva neta máxima antes estimada y el período de amortización solo son estimaciones, que se suministran a los efectos de cumplir con las leyes de Texas. Estos datos no sirven como un límite sobre la tasa de interés anual a la que puede venderse cualquier serie de bonos autorizados en la Elección ni el período de amortización para los bonos que son objeto de esta Elección.

SECCIÓN 9: la Junta autoriza al presidente, a la Junta directiva, al superintendente de escuelas o al respectivo delegado de dichas partes, a negociar y celebrar uno o más acuerdos de elecciones conjuntas, contratos de servicios de elecciones o contratos o acuerdos similares con el condado, que actúa por y mediante el Secretario del condado, según lo permitido y de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas, con sus enmiendas respectivas. Adicionalmente, la Junta autoriza al presidente, a la Junta directiva, al superintendente de escuelas o al respectivo delegado de dichas partes, a hacer las modificaciones técnicas a esta Orden que fuesen necesarias para cumplir con las leyes de Texas o las leyes federales correspondientes o para llevar cabo la intención de la Junta, conforme lo comprueba este documento. Al incorporar todas las disposiciones esenciales necesarias para un acuerdo de elecciones conjuntas, esta Orden está destinada a cumplir con el artículo 271.002(d) del Código Electoral de Texas, con sus enmiendas respectivas, sin ninguna acción adicional de la Junta directiva.

SECCIÓN 10: mediante este documento, se determina que las consideraciones contenidas en el preámbulo pertinente son veraces y que, mediante este documento, tales consideraciones pasan a formar parte de esta Orden para todos los fines y se las adopta como parte de la decisión y las conclusiones de hecho de la Junta.

SECCIÓN 11: todas las órdenes y resoluciones o aquellas partes de ellas que pudiesen entrar en conflicto o ser incompatibles con alguna disposición de esta Orden quedan revocadas mediante este documento en la medida de dicho conflicto y las disposiciones de esta Orden seguirán y seguirán rigiendo respecto de los asuntos ordenados en este documento.

SECCIÓN 12: esta Orden se interpretará y aplicará de conformidad con las leyes del estado de Texas y de los Estados Unidos de Norteamérica.

SECCIÓN 13: se concluye, determina y declara oficialmente que la reunión en la que se adoptó esta Orden fue abierta al público y que se dio aviso público de la hora, del lugar y del objeto del asunto público que se consideró en dicha reunión, incluida esta Orden, todo conforme a lo exigido por el capítulo 551, con sus enmiendas, del Código del Gobierno de Texas.

SECCIÓN 14: si se determinase que alguna disposición de esta Orden o su aplicación a una persona o circunstancia es inválida, el resto de esta Orden y la aplicación de dicha disposición a otras personas y circunstancias será válida de todos modos y, mediante este documento, la Junta declara que esta Orden se habría promulgado sin dicha disposición inválida.

SECCIÓN 15: esta Orden entrará en vigencia y cobrará validez a partir de su aprobación definitiva y así se lo ordena.

ACEPTADA Y APROBADA a los 12 días de febrero de 2024.

Distrito escolar independiente de Evadale